



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00152-00
Demandante	TEOFILO ARDILA PEREZ
Demandado	COLPENSIONES

En auto que antecede se inadmitió la presente demanda, promovida por **TEOFILO ARDILA PEREZ** contra **COLPENSIONES**, se tiene que el día 18 de agosto de 2023 el apoderado de la parte demandante allega escrito de subsanación, cumpliendo así lo ordenado en auto, teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en los art. 25 y la Ley 2213 de 2022, **SE ADMITIRA** la presente demanda.

Se reconoce al abogado **ESTEBAN ALEJANDRO RIVERA ORREGO** quien se identifica con número de cedula 1.152.688.098 de Barrancabermeja y es portador de la tarjeta profesional número 402.754 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante **TEOFILO ARDILA PEREZ**.

Modo tal, **NOTIFÍQUESE** por conducto de la secretaria del despacho la presente demandada a la parte demandada **COLPENSIONES**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, una vez surtida ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS.

Así mismo, póngasele en comunicación el presente proceso a la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado, para lo que considere pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **TEOFILO ARDILA PEREZ** contra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **ESTEBAN ALEJANDRO RIVERA ORREGO** quien se identifica con número de cedula 1.152.688.098 de Barrancabermeja y es portador de la tarjeta profesional número 402.754 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante **TEOFILO ARDILA PEREZ**.

TERCERO: NOTIFICAR por conducto de la secretaria del despacho la presente demandada a la parte demandada **COLPENSIONES**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, una vez surtida ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS.

Así mismo, póngasele en comunicación el presente proceso a la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado, para lo que considere pertinente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 077 de fecha 31 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94fba52d3b6ea277165da987980021ca223882b9a6d6ea3f5f3bb4ba89c456b**
Documento generado en 30/08/2023 09:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>